

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Verbal sumario restitución inmueble **076** 2021 00268

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento al numeral 2º del auto inadmisorio, pues no se expresaron los linderos del bien dado en locación ubicado en la carrera 53 No. 48 - 14 sur, 2º piso, Barrio Venecia de Bogotá, D. C., puesto que en el escrito subsanatorio y en la copia de la escritura pública allegada se hace referencia es al de la carrera 51 No. 48-06 sur, sin que se haya acreditado que se trata del mismo predio (art. 83 C.G.P.), el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la misma codificación

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba3b0b6ad394970375e606499fd41882c977a7a9485116b18a54c9caae2843
e4**

Documento generado en 19/04/2021 04:37:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>